



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, abril cinco (5) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación. - T 00144-2022 (08-001-31-53-016-2022-00025-01)

Magistrada Sustanciadora. - Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMÉNEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante escrito fechado 5 de abril del hogano, recibid a través del correo electrónico institucional del Despacho a cargo de la suscrita Magistrada, el señor **JULIO CESAR SEDERSTONG MALVIDO** en calidad de accionante y recurrente dentro de la acción de tutela de la referencia que adelanta contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA S.A.”**, ha presentado desistimiento de la impugnación que presentó contra la sentencia de primer grado fechada 18 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla; ante tal manifestación resulta procedente aceptar tal desistimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 316 del C.G.P. Notificado lo anterior, por la secretaria de la Sala devuélvase el expediente al Juez A quo para lo de su cargo y competencia.

En virtud de lo anterior esta Sala Unitaria,

RESUELVE

1.-Aceptar el desistimiento de la impugnación que presenta la parte accionante y recurrente del fallo de tutela calendado 18 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla dentro de la acción de tutela promovida por el señor **JULIO CESAR SEDERSTONG MALVIDO** contra la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y al que fueron vinculados oficiosamente los señores **MAGALY DEL SOCORRO SEDERSTRONG MALVIDO, ISABEL**

MARÍA SEDERSTRONG MALVIDO, los Herederos Indeterminados de la señora ELSA INÉS SEDERSTRONG MALVIDO (q.e.p.d.), el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, la Sociedad CIGPF CREAR PAÍS LTDA, y el PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING

2.- Por la secretaria de la Sala devuélvase el expediente de tutela al Juzgado de Origen para lo de su cargo y competencia.

3.-Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada

**Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323091aa30de829fa3adfb4fdc1288f9bb3c3766a86e7bc32c44e62eb65e78c5

Documento generado en 06/04/2022 11:30:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**